

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ACUERDO de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se declara desierta la concesión del segundo programa reservado para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en la demarcación denominada Fuengirola.*

Referencia TL04MA.

En ejecución de las previsiones del Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía, el Consejo de Gobierno aprobó, por Acuerdo de 11 de abril de 2006, la convocatoria para el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía.

En el Anexo I del citado Acuerdo de 11 de abril de 2006, se incorporan las bases generales mediante las que se establece el procedimiento para la concesión de la gestión directa municipal de este servicio público.

En relación con la demarcación denominada Fuengirola, de referencia TL04MA, la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande no se ajusta a lo previsto en la base 5.3 de la citada convocatoria al incumplir el requisito regulado en el artículo 8.1 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, por lo que no cabe subsanación posible, resultando excluido, por esta causa, del procedimiento de otorgamiento de la concesión.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía, y la base 12 del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2006, a propuesta del Consejero de la Presidencia, el Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de julio de 2009, adopta el siguiente,

#### A C U E R D O

Único. Declarar desierta la concesión del segundo programa destinado para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía en la demarcación de Fuengirola (referencia TL04MA).

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses. Ambos plazos deberán computarse a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, según lo previsto en los artículos 48.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de la Presidencia

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*DECRETO 317/2009, de 28 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), de una parcela de 6.136 m<sup>2</sup> situada en la calle Alcalá Galiano, del sector U.E.3.11, denominado «Valdelecrín» (en la barriada de Los Pacos), para la construcción de un instituto de Educación Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación.*

Por el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de 6.136 m<sup>2</sup>, ubicada en el sector U.E.3.11, denominado Valdelecrín (en la barriada de Los Pacos), para la construcción de un instituto de Educación Secundaria.

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita de la propiedad, debido a las necesidades de escolarización de la zona.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 28 de julio de 2009,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad, ofrecida por el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), de una parcela con la siguiente descripción registral:

Urbana. Parcela de terreno designada 3.2 de la zona 2, del sector de planeamiento «Valdelecrín» del PGOU de Fuengirola. Destinada a zona de dotación de equipamiento. Tiene una extensión superficial de seis mil ciento treinta y seis metros cuadrados. Linda: al Norte, en una línea de tramo recto con la finca resultante designada 3.1; al Este, en una línea de tramo recto con el vial rodado designado con el número tres; al Sur, en una línea de tramo recto y extremos curvos con el vial rodado designado con el número cinco; al Oeste, en una línea recta con el vial rodado designado con el número dos.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Fuengirola, al folio 172, libro 1.158, tomo 1.788, finca núm. 55.089, con referencia catastral 5178202UF5457N0001QO.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los terrenos cedidos gratuitamente, que se adscriben a la Consejería de Educación, con destino instituto de Educación Secundaria.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo